ESTUDIOS PREVIOS

Entidad	Municipio de Yacopí, Cundinamarca
Dependencia que proyecta	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Fecha	Septiembre de 2026
Objeto	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA.
Bienes proyectados	Dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas, un (1) vibrocompactador y dos (2) volquetas.
Clasificación UNSPSC por clase	221015: maquinaria para trabajo de desmonte; 221016: equipo de pavimentación; 251016: vehículos de transporte de productos y materiales.

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Yacopí convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, asociaciones comunitarias, gremios y demás personas interesadas a ejercer vigilancia y control social sobre el proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición de maquinaria y vehículos para la red vial municipal.

Los interesados podrán consultar los documentos publicados en la plataforma de contratación correspondiente y presentar las observaciones que consideren pertinentes dentro de las oportunidades previstas para cada etapa del proceso. El Municipio atenderá las solicitudes de información y observaciones conforme a las reglas aplicable

2. ASPECTOS LEGALES

El Municipio de Yacopí, por medio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, elabora los presentes estudios previos para sustentar la contratación cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA". Su elaboración atiende los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el contenido de los estudios y documentos previos. Gestor Normativo,}.

De conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la actuación administrativa debe orientarse al servicio de la comunidad y desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. A su vez, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines estatales y la prestación continua y eficiente de los servicios a cargo de las entidades públicas. Gestor Normativo.

Según los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, al municipio le corresponde atender los asuntos locales y construir las obras que demande el progreso local, mientras que el alcalde dirige la acción administrativa municipal y asegura el cumplimiento de las funciones a su cargo. En materia de transporte, el numeral 76.4.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios la competencia de construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías urbanas, suburbanas y veredales en los términos de dicha disposición. Gestor Normativo.

La adquisición de dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas, un (1) vibrocompactador y dos (2) volquetas guarda relación con esa competencia, pues permitirá disponer de equipos para ejecutar actividades de construcción, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial municipal y atender sus afectaciones. Las especificaciones y obligaciones asociadas a cada bien se desarrollan en los apartados técnicos de estos estudios previos.

El proceso se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que los modifiquen o complementen. La adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización constituye una causal de selección abreviada conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Las condiciones que sustentan su aplicación a los equipos y vehículos requeridos, el mecanismo de subasta inversa y la revisión de los Acuerdos Marco de Precios se desarrollan en el numeral 4, «Modalidad de selección del contratista y su justificación

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Yacopí, Cundinamarca, está conformado por **198 veredas** y, según la información suministrada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, cuenta con una **red vial de más de 1.300 kilómetros**. La extensión de esa red y la dispersión de las comunidades hacen que la conservación de las vías sea una actividad permanente para la Administración Municipal. Los corredores viales permiten la comunicación entre las

veredas y el casco urbano, el transporte y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, y el acceso de la población a servicios de salud, educación y abastecimiento.

Las condiciones montañosas del territorio y las temporadas de lluvia afectan la transitabilidad de distintos corredores. Los derrumbes, la pérdida de banca, el deterioro de las superficies de rodadura y la obstrucción de cunetas y drenajes exigen intervenciones de excavación, retiro de material, transporte, conformación y compactación. Por la extensión de la red y la ubicación de las veredas, estas necesidades pueden presentarse en sectores distantes entre sí, lo que exige programar trabajos ordinarios y atender oportunamente las afectaciones que comprometan la movilidad.

Según el inventario incorporado al estudio del sector, el banco de maquinaria de Yacopí cuenta con **dieciséis (16) bienes**, de los cuales **doce (12) se reportan operativos y cuatro (4) inoperativos**. Entre los equipos relacionados directamente con la presente adquisición se registran cuatro (4) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas, tres (3) operativas; tres (3) volquetas, dos (2) operativas; y un (1) vibrocompactador operativo.

El Municipio dispone, por tanto, de maquinaria propia para intervenir las vías. Sin embargo, la retroexcavadora y la volqueta reportadas como inoperativas reducen la disponibilidad para las labores de excavación, cargue y transporte. A ello se suma que las actividades de compactación dependen actualmente de un solo equipo. Frente a una red de más de 1.300 kilómetros que sirve a 198 veredas, esta capacidad limita la programación de intervenciones en varios sectores y la atención de afectaciones simultáneas.

La necesidad se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo Municipal **«Avanza Yacopí»**, en la línea estratégica **«Gestión Ambiental Responsable»**, sector **Transporte**, programa **«Entre todos hacemos las vías, avancemos»**. Según el cuadro de metas suministrado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, el Plan prevé realizar el mantenimiento rutinario y periódico de **800 kilómetros de malla vial rural** durante el cuatrienio —meta de producto 159—, mejorar **4.000 metros de vías terciarias** —meta 160— y rehabilitar **400 kilómetros de malla vial rural** —meta 161—. También contempla acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas —meta 163— y, en el componente **«Maquinaria y Equipo»**, la adquisición de **máquinas** durante el cuatrienio —meta 168—.

La ejecución de estas metas exige contar con equipos disponibles para desarrollar actividades de excavación, cargue, transporte y compactación en los corredores

priorizados. La adquisición de maquinaria constituye un medio para fortalecer esa capacidad operativa; el cumplimiento de las metas expresadas en kilómetros y metros se determinará con base en las intervenciones viales efectivamente realizadas, y no por la sola compra de los bienes.

La información aportada identifica el proyecto de inversión BPIN 2024258850001, denominado «Mejoramiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura vial urbana y rural y adecuación del espacio público del municipio de Yacopí, Cundinamarca», como proyecto asociado a las metas indicadas. Asimismo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas informa que la adquisición se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. La ficha vigente del proyecto, el registro en el Banco de Programas y Proyectos y el Plan Anual de Adquisiciones servirán de soporte documental para establecer la correspondencia entre la inversión programada y el alcance de este proceso.

Para fortalecer el banco de maquinaria municipal, se requiere adquirir dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas, dos (2) volquetas y un (1) vibrocompactador. Las retroexcavadoras se utilizarán en excavación, cargue, limpieza de cunetas y remoción de material; las volquetas permitirán transportar insumos para las intervenciones y retirar materiales de las vías; y el vibrocompactador se destinará a la compactación de las superficies intervenidas. La combinación de estos bienes responde a las actividades necesarias para conservar, mejorar y rehabilitar la red vial de Yacopí.

El alcance de la compra comprende cinco bienes, mientras que la meta 168 del Plan de Desarrollo se expresa como la adquisición de dos máquinas. Por ello, la vinculación presupuestal de la totalidad de los bienes con el proyecto 2024258850001 debe corresponder a las actividades, cantidades y costos incluidos en su ficha vigente. Esta precisión permite relacionar la compra con las metas viales del Plan sin presentar los cinco bienes como cumplimiento automático de una meta formulada para dos máquinas.

La adquisición aumentará la disponibilidad de equipos para programar el mantenimiento vial y fortalecerá la capacidad de respuesta del Municipio ante puntos críticos y afectaciones de la transitabilidad. Su utilización se integrará a la programación de intervenciones y a la provisión de los recursos necesarios para operadores, combustible y mantenimiento.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer consiste en **ampliar la capacidad operativa del Municipio de Yacopí para intervenir una red vial de más de 1.300 kilómetros que comunica a sus 198 veredas**, mediante la incorporación de equipos para excavación y cargue, transporte de materiales y compactación, en desarrollo de las metas viales del Plan de Desarrollo Municipal **«Avanza Yacopí»** y de la adquisición prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones de 2026**.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1. Objeto

"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA".

4.2. Identificación del contrato y bienes a adquirir

El contrato que se pretende celebrar es de **compraventa de bienes**, con obligaciones complementarias de transporte, entrega, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía, mantenimiento preventivo y soporte técnico, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y las fichas técnicas.

La adquisición comprende:

Lote	Bien	Cantidad	Unidad
1. Vehículos de carga	Volqueta sencilla con volco de capacidad mínima de 7,0 m^3	2	Unidad
2. Maquinaria amarilla	Retroexcavadora cargadora sobre llantas	2	Unidad
2. Maquinaria amarilla	Vibrocompactador de tambor liso	1	Unidad
	Total de bienes	5	

L
a oferta y la adjudicación podrán efectuarse por lote, de acuerdo con las reglas que establezca el pliego de condiciones. Cada oferente deberá cotizar la totalidad de los bienes y obligaciones comprendidos en el lote al cual se presente.

4.3. Clasificación de bienes y servicios

Bien	Código UNSPSC	Descripción de la clase
Retroexcavadoras cargadoras sobre llantas	22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
Vibrocompactador	22101600	Equipo de pavimentación
Volquetas	25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales

Para las volquetas se emplea **25101600**, en lugar del **25201600** consignado en el texto inicial. La identificación específica de los bienes en SECOP se hará de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios.

4.4. Alcance del objeto

El contratista deberá suministrar los bienes **nuevos, sin uso y de modelo 2026 o superior**, transportarlos hasta el lugar indicado por el Municipio de Yacopí, entregarlos en condiciones de funcionamiento y cumplir las prestaciones complementarias exigidas para cada uno.

El suministro comprende, según la naturaleza del bien:

1. Transporte, descargue y entrega en el Municipio de Yacopí, incluidos los costos logísticos a cargo del contratista.
2. Entrega técnica y verificación de funcionamiento en presencia del supervisor.
3. Matrícula, registro y demás trámites exigibles para cada equipo o vehículo, cuando correspondan.
4. Entrega de manuales de operación, mantenimiento y partes, así como de los accesorios, herramientas y elementos de seguridad previstos en las fichas técnicas.
5. Capacitación a los operadores designados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas sobre operación segura, inspección diaria y mantenimiento preventivo.
6. Garantía de fábrica y atención de las fallas cubiertas por ella.
7. Mantenimiento preventivo, disponibilidad de repuestos y soporte técnico en las condiciones ofrecidas y exigidas en las fichas técnicas y en el contrato.
8. Entrega de los documentos que acrediten la propiedad, procedencia y situación jurídica de los bienes, incluidos los de importación y nacionalización cuando corresponda.

9. Suministro e instalación del sistema de monitoreo exigido para la maquinaria, conforme a las fichas técnicas.

La capacitación se acreditará mediante acta suscrita por el contratista y el supervisor, en la cual consten los equipos sobre los que se impartió, los contenidos, la duración y la relación de operadores asistentes. La entrega física sin la documentación y las verificaciones exigidas no constituirá recibo a satisfacción.

4.5. Descripción técnica de los bienes a adquirir

Las siguientes tablas contienen las **condiciones técnicas mínimas** para verificar los bienes ofrecidos. Las fichas harán parte integral de los estudios previos y del pliego de condiciones.

4.5.1. Lote 1: dos (2) volquetas sencillas

Componente	Especificación mínima
Descripción	Volqueta sencilla, con volumen de carga mínimo de 7,0 m^3.
Año de fabricación y modelo	Año modelo 2026 o superior; vehículo nuevo.
Tracción	4x2.
Motor	Diésel, de seis (6) cilindros en línea.
Potencia máxima	250 HP a 2.400 rpm, conforme a la ficha suministrada.
Torque	660 lb-ft a 1.600 rpm, conforme a la ficha suministrada.
Enfriamiento	Radiador presurizado para trabajo pesado, con intercooler.
Filtros de combustible	Filtro primario, filtro secundario y filtro separador de agua con autopurga o grifo de purga.
Filtro de aceite	Tipo cartucho reemplazable.
Filtro de aire	Tipo seco para trabajo pesado, con indicador de restricción.
Emisiones	Cumplimiento de las normas de emisiones aplicables en Colombia al momento de la matrícula; la ficha suministrada refiere Euro VI, EPA21 o EPA24.
Caja de velocidades	Manual de diez (10) velocidades más reversa.
Suspensión delantera	Muelles parabólicos con amortiguadores hidráulicos.

Suspensión trasera	Muelles con amortiguadores hidráulicos.
Capacidad del eje delantero	14.000 libras.
Capacidad del eje trasero	24.000 libras.
Sistema de escape	Tubo vertical al lado derecho de la cabina, con estabilizador y aislante térmico, curva final de protección contra aguas lluvias y acabado resistente a altas temperaturas.
Sistema eléctrico	12 voltios, dos (2) baterías de 12 voltios, luces de parqueo, direccionales, luz de reversa, alarma sonora de marcha atrás y luz interior.
Chasis	Resistencia de 120.000 PSI, según la ficha suministrada.
Distancia entre ejes	Máximo 4.200 mm.
Tanque de combustible	Un (1) tanque de 50 galones en aluminio, con válvula de drenaje.
Llantas y rines	Siete (7) llantas nuevas montadas sobre rines de disco, incluido el repuesto y su soporte en el chasis.
Cabina	Convencional, ergonómica y fija.
Dirección	Hidráulica, con depósito de reserva de aceite y pito eléctrico.
Frenos	Sistema de aire de doble circuito; frenos delanteros y traseros tipo leva tambor con cámaras; freno de estacionamiento en eje trasero y freno de motor de ahogo.
Volco	Capacidad mínima de 7,0 m^3 y sistema de carpado electromecánico.
Compuerta trasera	Accionamiento neumático desde la cabina.
Cilindro hidráulico	Telescópico, con recorrido suficiente para descargar la totalidad del material.
Tanque de aceite hidráulico	Ubicado en la parte lateral del chasis.

La cabina deberá incluir aire acondicionado, vidrios eléctricos originales de fábrica, radio, parlantes, portavasos, parasoles, tapetes de caucho, asiento independiente del conductor con suspensión, cinturones de seguridad de tres puntos, espejos retrovisores exteriores y

convexos, seguros de puertas y juego de llaves. Deberá contar con toma de fuerza —PTO— para accionar la bomba hidráulica y mando de la compuerta trasera desde la cabina.

El tablero deberá permitir al operador identificar, como mínimo, presión de aire de los frenos, nivel de combustible, presión de aceite, temperatura del refrigerante, carga de batería, kilometraje, velocidad, revoluciones del motor y advertencias de funcionamiento. Incluirá los controles de luces, direccionales, ventilación, aire acondicionado y limpiaparabrisas.

Las volquetas deberán entregarse con los documentos exigibles para su matrícula y circulación, a nombre del Municipio de Yacopí, libres de gravámenes o limitaciones de dominio que impidan su recibo.

4.5.2. Lote 2: un (1) vibrocompactador de tambor liso

Componente	Característica	Especificación mínima
Condición	Estado y modelo	Equipo nuevo, cero horas de uso, año modelo 2026 o superior.
Motor	Tipo	Diésel, turboalimentado, de inyección directa.
Motor	Potencia	Mínimo 120 HP; mínimo 111 HP netos, según la ficha suministrada.
Motor	Cilindrada	Mínimo 3,6 litros.
Motor	Emisiones	Mínimo Tier IV, conforme a la ficha suministrada y a la regulación aplicable.
Tambor	Tipo	Liso vibratorio.
Tambor	Raspador	Uno (1).
Tambor	Diámetro	Mínimo 1.520 mm.
Tambor	Espesor	Mínimo 25 mm.
Tambor	Ancho	Máximo 2.134 mm.
Peso operativo	En orden de trabajo	Mínimo 10.400 kg.
Carga lineal estática	Capacidad	27,5 kg/cm, según la ficha suministrada.
Llantas	Tipo	Según configuración del fabricante.
Dimensiones	Longitud total	Máximo 5,7 m.

Dimensiones	Ancho total	Máximo 2,30 m.
Dimensiones	Altura total	Máximo 3,0 m.
Vibración	Frecuencia	Mínimo 29 Hz.
Vibración	Amplitud nominal	Entre 1 y 2 mm.
Cabina	Seguridad y comodidad	Cerrada, con protección ROPS/FOPS, espejos retrovisores y aire acondicionado.
Mantenimiento preventivo	Intervalo	Conforme a las recomendaciones del fabricante; la ficha suministrada señala intervalos de 500 horas.
Monitoreo	GPS/GPRS	Sistema activo, de acuerdo con la ficha técnica.
Garantía	Calidad y funcionamiento	Mínimo dos (2) años o 4.000 horas de uso, conforme a las condiciones contractuales.

Accesorios y documentos: manual de partes, manual de operación y mantenimiento en español, alarma de retroceso, extintor instalado y dos (2) juegos de llaves de encendido.

El contratista deberá efectuar la entrega técnica en Yacopí, capacitar a los operadores designados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas e instalar el sistema de monitoreo previsto en la ficha técnica. La puesta en funcionamiento y la capacitación se documentarán en el acta de entrega.

4.5.3. Lote 2: dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas

Componente	Característica	Especificación mínima
Condición	Estado y modelo	Equipo nuevo, cero horas de uso, año modelo 2026 o superior.
Motor	Tipo	Diésel, turboalimentado, de inyección directa.
Motor	Potencia neta	Mínimo 85 HP.
Motor	Cilindrada	Mínimo 3,6 litros.
Motor	Torque neto	Mínimo 396 Nm, conforme al régimen de medición certificado por el fabricante.
Motor	Emisiones	Mínimo Tier IV, conforme a la ficha suministrada y a la regulación aplicable.
Sistema hidráulico	Bomba	De pistón axial y desplazamiento variable.

Sistema hidráulico	Caudal	Mínimo 34,9 galones por minuto, conforme a la ficha suministrada.
Tracción	Tipo	4x4.
Transmisión	Marchas	Mínimo cuatro (4) hacia adelante y cuatro (4) hacia atrás.
Llantas	Tipo	Según configuración del fabricante.
Sistema eléctrico	Voltaje	12 voltios.
Sistema eléctrico	Alternador	Mínimo 110 amperios.
Sistema eléctrico	Baterías	Según fabricante.
Función de cargador	Balde	Altura al perno de articulación mínima de 3,45 m; alcance de descarga a altura total mínimo de 770 mm; altura de descarga mínima de 2.700 mm; capacidad mínima del balde de 0,95 m^3.
Función de excavadora	Cucharón	Altura de trabajo mínima de 5,5 m; cucharón de aplicación general con puntas y capacidad mínima de 0,19 m^3.
Estabilizadores	Configuración	Tipo abanico o perpendiculares al suelo, con zapatas aptas para trabajo en terreno y pavimento.
Peso operativo	Equipo equipado	Entre 7.400 kg y 8.500 kg, con cabina cerrada y aire acondicionado.
Cabina	Seguridad y comodidad	Cerrada, con protección ROPS/FOPS, espejos retrovisores, aire acondicionado y limpiaparabrisas delantero y trasero.
Combustible	Capacidad del tanque	Mínimo 42,3 galones.
Mantenimiento preventivo	Intervalo	Conforme a las recomendaciones del fabricante; la ficha suministrada señala intervalos de 500 horas.
Monitoreo	GPS/GPRS	Sistema activo, de acuerdo con la ficha técnica.
Garantía	Calidad y funcionamiento	Mínimo cuatro (4) años o 4.000 horas de uso, conforme a las condiciones contractuales.

Accesorios y documentos por equipo: inyector de grasa y válvula para inflado, manual de partes, manual de operación y mantenimiento en español, alarma de retroceso, extintor instalado y dos (2) juegos de llaves de encendido.

El contratista deberá efectuar la entrega técnica de ambas retroexcavadoras en Yacopí, capacitar a los operadores designados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas e instalar el sistema de monitoreo previsto en la ficha técnica. La puesta en funcionamiento y la capacitación se documentarán en las respectivas actas de entrega.

4.6. Documentos técnicos y verificación de las ofertas

El proponente deberá identificar en su oferta la **marca, el modelo y la referencia** de cada bien ofrecido y aportar las fichas, catálogos o documentos del fabricante que permitan comprobar las características exigidas. Cuando un documento se encuentre en idioma distinto del castellano, se acompañará de traducción conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

El Municipio verificará el cumplimiento de las especificaciones de cada bien antes de habilitar la oferta para la competencia económica. Podrá solicitar las aclaraciones y subsanaciones documentales legalmente procedentes, siempre que no se permita modificar el precio ni sustituir el bien ofrecido después del cierre. La ausencia inicial de una ficha **no constituye, por sí sola, causal automática de rechazo**. Si, una vez cumplida la oportunidad de aclaración o subsanación aplicable, no se acredita que el bien ofrecido satisface las condiciones mínimas, la oferta no quedará habilitada técnicamente para el respectivo lote. relatoria.colombiacompra.gov.co

4.7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de este plazo deberán cumplirse el suministro, los trámites exigibles, el transporte, la entrega, la puesta en funcionamiento y la capacitación necesaria para el recibo a satisfacción.

Las obligaciones de garantía, mantenimiento y soporte técnico continuarán siendo exigibles durante los períodos establecidos para cada una, aunque la entrega de los bienes se haya efectuado dentro de los sesenta (60) días.

4.8. Lugar de ejecución y entrega

La ejecución y entrega de los bienes se realizará en el Municipio de Yacopí, Cundinamarca, en el sitio que indique la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. Los costos de transporte, descargue, alistamiento y entrega en dicho lugar serán asumidos por el contratista y deberán estar incluidos en su oferta.

4.9. Forma de pago

El Municipio efectuará un (1) único pago por cada contrato o lote adjudicado, una vez se hayan entregado todos los bienes comprendidos en ese contrato o lote y el supervisor haya verificado su funcionamiento, documentación, accesorios, capacitación y demás condiciones exigidas.

Para el pago se requerirán la factura o documento equivalente, el acta de recibo a satisfacción, los soportes de ingreso al almacén municipal y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando correspondan. El supervisor dejará constancia del cumplimiento mediante el informe respectivo.

El pago de los bienes entregados no extingue las obligaciones de garantía, mantenimiento preventivo, monitoreo y soporte técnico pactadas para un período posterior

4.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y SUPERVISIÓN

4.10.1. Obligaciones del Municipio de Yacopí

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, una vez se acrediten los requisitos establecidos para el pago.
2. Designar formalmente al supervisor y ejercer, por su conducto, el seguimiento al cumplimiento del contrato y de las obligaciones que continúen después de la entrega de los bienes.
3. Indicar oportunamente el lugar de entrega de los equipos y vehículos dentro del Municipio de Yacopí.
4. Designar a los operadores que recibirán la capacitación y facilitar su participación en las actividades programadas.
5. Suministrar los documentos e información que estén a cargo del Municipio y sean necesarios para el registro, entrega y recibo de los bienes.
6. Verificar los bienes entregados y suscribir el acta de recibo a satisfacción cuando se hayan cumplido las condiciones técnicas, documentales y contractuales.

7. Tramitar oportunamente, por medio de las dependencias competentes, las comunicaciones y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato.

4.10.2. Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, la oferta aceptada y el contrato suscrito.
2. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por el Municipio, y efectuar sus modificaciones cuando corresponda.
3. Asumir los riesgos que le sean asignados en los documentos del proceso y en el contrato.
4. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales cuando sean exigibles, durante la ejecución y para efectos del pago.
5. Actuar con lealtad y buena fe, atender los requerimientos del supervisor y evitar dilaciones injustificadas.
6. Informar oportunamente cualquier hecho que pueda afectar el plazo, la entrega, el funcionamiento de los bienes o las obligaciones de garantía y soporte.
7. Abstenerse de acceder a solicitudes o amenazas ilegales dirigidas a alterar la ejecución contractual e informar de ellas a las autoridades competentes.
8. Responder por los daños imputables a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato.
9. Mantener actualizados sus datos de contacto y disponer de un canal de atención durante los períodos de entrega, garantía, mantenimiento y soporte.
10. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros que tengan causa en hechos imputables al contratista durante la ejecución del contrato.

La acreditación de aportes se exigirá conforme a la naturaleza del contratista y a las obligaciones que legalmente le correspondan; no se aplicará indiscriminadamente la condición de trabajador independiente a las personas jurídicas. www1.funcionpublica.gov.co

4.10.3. Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones respecto del lote que le sea adjudicado:

1. **Suministrar la totalidad de los bienes del lote contratado**, nuevos, sin uso, modelo 2026 o superior, conforme a la marca, modelo, referencia y características técnicas de su oferta.
2. Entregar, según corresponda, las **dos (2) volquetas sencillas de capacidad mínima de 7,0 m³** del lote 1, o las **dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas y el (1) vibrocompactador de tambor liso** del lote 2.
3. Presentar al supervisor un cronograma de alistamiento, trámites y entrega, e informar y sustentar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su cumplimiento.
4. Asumir el transporte, descargue, alistamiento y entrega de los bienes en el lugar indicado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas dentro del Municipio de Yacopí.
5. Entregar los bienes en correcto estado de funcionamiento y permitir la verificación técnica y documental que realizará el supervisor antes del recibo a satisfacción.
6. Entregar cada bien con sus manuales de operación, mantenimiento y partes; herramientas, accesorios, elementos de seguridad y juegos de llaves exigidos en la ficha técnica.
7. Adelantar los trámites de importación y nacionalización cuando correspondan y entregar los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes.
8. Realizar la matrícula o registro que legalmente corresponda según el tipo de vehículo o maquinaria. Las volquetas deberán entregarse con la documentación necesaria para su registro y circulación a nombre del Municipio de Yacopí.
9. Entregar los bienes libres de embargos, gravámenes y limitaciones de dominio que impidan su transferencia o uso por el Municipio.
10. Identificar en cada acta de entrega la marca, modelo, referencia, número de serie o identificación vehicular, número de motor cuando aplique, horómetro o kilometraje inicial y relación de documentos y accesorios entregados.
11. **Capacitar a los operadores designados por el Municipio.** Para la maquinaria amarilla, la capacitación tendrá una duración mínima de **veinticuatro (24) horas**, con componentes teórico y práctico sobre operación segura, funciones del equipo, inspección diaria y mantenimiento preventivo, utilizando equipos del modelo o serie suministrados. El contratista entregará programa, registro de asistencia y certificados. La capacitación deberá cumplirse antes del recibo final de los respectivos equipos.
12. Realizar la entrega técnica de las volquetas y explicar a los conductores designados su operación, sistemas de seguridad, inspección diaria y recomendaciones de mantenimiento, dejando constancia de la actividad.

13. Prestar el mantenimiento preventivo de las retroexcavadoras y del vibrocompactador durante el primer año de operación o hasta alcanzar 2.000 horas por equipo, lo que ocurra primero, de acuerdo con los intervalos recomendados por el fabricante. Los servicios incluirán insumos, filtros, lubricantes, mano de obra y desplazamiento, y se efectuarán en el lugar donde se encuentre el equipo dentro del Municipio de Yacopí, sin cobros adicionales por estos conceptos.
14. Documentar cada mantenimiento mediante una orden de servicio que identifique equipo, fecha, horómetro, actividades realizadas, insumos utilizados, técnico responsable y observaciones. El contratista entregará copia al supervisor.
15. Instalar y entregar funcionando el sistema GPS/GPRS exigido para las retroexcavadoras y el vibrocompactador. El servicio de monitoreo estará activo durante un (1) año contado desde el recibo a satisfacción de cada equipo, sin cobros adicionales. El contratista entregará las credenciales de acceso y explicará su uso al personal designado.
16. Otorgar y atender la garantía de fábrica y de calidad y correcto funcionamiento exigida para cada bien. Para las retroexcavadoras será la prevista en su ficha técnica, de cuatro (4) años o 4.000 horas; para el vibrocompactador, dos (2) años o 4.000 horas. La cobertura de las volquetas deberá corresponder a la garantía exigida en la ficha técnica del lote 1 y acreditada con los documentos del fabricante.
17. Informar por escrito los canales para reportar fallas, la red que atenderá la garantía, el procedimiento de diagnóstico y los lugares de prestación del servicio. Las reparaciones cubiertas por garantía no generarán costos al Municipio.
18. Disponer de personal técnico y repuestos para atender las obligaciones de garantía, mantenimiento y soporte. Cuando el servicio contratado deba prestarse en sitio, asumirá el desplazamiento hasta el lugar donde se encuentre el equipo en Yacopí.
19. Corregir o reparar los defectos cubiertos por garantía y, cuando corresponda conforme a sus condiciones, sustituir el bien o componente defectuoso.
20. Entregar los soportes requeridos para el ingreso de los bienes al almacén municipal y la actualización del inventario de la Entidad.
21. Atender los requerimientos del supervisor y suministrar los informes y soportes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la entrega.
22.

Seguro de los bienes. El contratista entregará cada bien con una póliza de seguro todo riesgo por un (1) año contado desde el recibo a satisfacción, con deducible máximo del diez por ciento (10 %) para los amparos exigidos. Deberá entregar la póliza y el

comprobante de pago antes del recibo final. Esta prestación forma parte de la oferta y no sustituye las garantías contractuales ni la garantía de fábrica.

Las obligaciones de garantía, seguro, mantenimiento, monitoreo y soporte continuarán siendo exigibles durante sus respectivos períodos de cobertura, aunque haya concluido el plazo de entrega y se haya efectuado el pago.

4.10.4. Supervisión del contrato

La supervisión será ejercida por la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yacopí**, a través del servidor público que designe formalmente el ordenador del gasto. Comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del contrato, de conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio. Se extenderá al control de las obligaciones que permanezcan vigentes después de la entrega de los bienes.

4.10.4.1. Obligaciones del supervisor

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio cuando corresponda.
2. Hacer seguimiento al cronograma de suministro y entrega e informar oportunamente cualquier retraso o riesgo que advierta.
3. Verificar en cada bien las especificaciones técnicas exigidas, su estado y funcionamiento.
4. Comprobar la identificación de los equipos y vehículos, su documentación de propiedad, matrícula o registro cuando aplique, manuales, accesorios y elementos de seguridad.
5. Verificar que se haya impartido y certificado la capacitación exigida a los operadores designados.
6. Comprobar la instalación y funcionamiento del GPS/GPRS y la entrega de los accesos al Municipio.
7. Verificar la entrega de las pólizas de seguro todo riesgo exigidas y la documentación de las garantías de fábrica.
8. Coordinar con el almacén municipal el ingreso de los bienes y conservar los soportes correspondientes.

9. Suscribir el acta de recibo a satisfacción solamente cuando se hayan cumplido las condiciones exigibles para la entrega. Dejar constancia de cualquier faltante, defecto o incumplimiento y requerir su corrección.
10. Verificar los documentos necesarios para el pago, incluidos factura o documento equivalente y acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales cuando correspondan.
11. Elaborar el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento necesarios para tramitar el pago.
12. Hacer seguimiento durante los períodos pactados a las garantías, mantenimientos, seguro, monitoreo y atención de fallas. Conservar las órdenes de servicio y demás soportes.
13. Requerir oportunamente al contratista cuando identifique retrasos, defectos o incumplimientos e informar al ordenador del gasto y al área jurídica cuando se requieran decisiones contractuales.
14. Sustentar las modificaciones, suspensiones o demás novedades contractuales que resulten procedentes. El supervisor no podrá modificar por sí mismo el plazo, valor, objeto u obligaciones del contrato.
15. Presentar los informes y soportes necesarios cuando existan hechos que puedan dar lugar al procedimiento de incumplimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. Gestionar la incorporación de actas, informes y demás documentos de ejecución al expediente contractual y su publicación en SECOP I, de acuerdo con las responsabilidades asignadas por el Municipio.
17. Tramitar la liquidación cuando legal o contractualmente corresponda, dejando constancia de las obligaciones pendientes y las garantías vigentes.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regulan, entre los mecanismos para su adquisición, la subasta inversa.

El objeto del presente proceso es la adquisición de dos (2) volquetas sencillas, dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas y un (1) vibrocompactador de tambor liso, organizados en dos lotes. Para cada clase de bien, el Municipio establece en las fichas técnicas condiciones mínimas de calidad y patrones de desempeño que permiten verificar el cumplimiento de las ofertas y

comparar económicamente bienes que satisfacen la misma necesidad. Las condiciones de transporte, entrega en Yacopí, capacitación, garantía, mantenimiento y soporte deberán ser comunes y exigibles a todos los oferentes del respectivo lote.

En consecuencia, el Municipio de Yacopí adelantará una selección abreviada por subasta inversa, con verificación previa de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las fichas técnicas. La competencia económica y la adjudicación se realizarán por lote, de conformidad con el presupuesto y las reglas establecidos para cada uno. Esta decisión atiende la naturaleza de los bienes que se pretende adquirir y no depende de la marca o identidad de un proveedor particular.

5.1. Revisión de los Acuerdos Marco de Precios

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades territoriales no están obligadas a adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Acuerdos Marco de Precios, aunque están facultadas para utilizarlos. El Municipio revisó los instrumentos relacionados con la adquisición proyectada en ejercicio de su deber de planeación.

El Acuerdo Marco CCE-215-AMP-2021 contempló maquinaria amarilla, incluidas retroexcavadoras de llantas y vibrocompactadores. Sin embargo, Colombia Compra Eficiente señala el 14 de diciembre de 2025 como fecha máxima para colocar órdenes de compra bajo ese instrumento. La vigencia hasta diciembre de 2026 corresponde a la ejecución de órdenes colocadas dentro del plazo permitido y no habilita nuevas órdenes en septiembre de 2026.

Por su parte, el proceso CCENEG-097-01-2026, relativo a un nuevo Acuerdo Marco o Sistema Dinámico de Adquisición de maquinaria para la construcción y agrícola, figura en la información publicada por Colombia Compra Eficiente en etapa de respuesta a observaciones al proyecto de pliego. Por ello, a la fecha de elaboración de estos estudios previos no constituye un instrumento operativo para colocar la orden de compra requerida por Yacopí.

Las simulaciones aportadas para retroexcavadoras y vibrocompactador se encuentran en estado «Borrador simulación»; no contienen ofertas seleccionadas ni precios finales comparables. En consecuencia, la decisión de acudir a un proceso propio no se fundamenta en afirmar que sus precios serían inferiores a los del Acuerdo Marco. Se fundamenta en la facultad que tiene el Municipio como entidad territorial, en la fecha máxima vencida para colocar órdenes bajo el instrumento examinado y en la necesidad de contratar las condiciones de suministro y operación descritas para los dos lotes.

5.2. Reglas de la subasta inversa

La subasta se estructurará por lotes. La oferta comprenderá una parte destinada a acreditar los requisitos habilitantes y el cumplimiento técnico de los bienes, y una parte económica con el precio inicial total del lote, incluidos los impuestos y todos los costos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales.

Una vez verificados los requisitos habilitantes y las fichas técnicas, el precio de inicio de la subasta de cada lote será el menor precio inicial válido presentado por los oferentes habilitados para ese lote. Los lances deberán mejorar ese precio en, por lo menos, el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones. La entidad publicará el informe de habilitación antes de realizar la subasta.

La subasta tendrá lugar cuando existan por lo menos dos oferentes habilitados para el respectivo lote cuyos bienes cumplan la ficha técnica. Si únicamente resulta habilitado un oferente, el Municipio podrá adjudicarle el lote sin realizar puja, siempre que su oferta cumpla las condiciones del proceso y no supere el presupuesto disponible para ese lote. Las demás reglas de presentación de lances, cierre y adjudicación serán las previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones

5.3. Participación y adjudicación por lotes

El Municipio de Yacopí estructura la adquisición en dos (2) lotes, atendiendo la diferencia entre el mercado de vehículos de carga y el de maquinaria amarilla. Las volquetas, las retroexcavadoras y el vibrocompactador cumplen funciones complementarias en las intervenciones viales, pero su comercialización y respaldo técnico pueden estar a cargo de proveedores especializados distintos.

Lote	Bienes comprendidos	Cantidad
1. Vehículos de carga	Volquetas sencillas con volco de capacidad mínima de 7,0 m^3	2
2. Maquinaria amarilla	Retroexcavadoras cargadoras sobre llantas	2
	Vibrocompactador de tambor liso	1

Los interesados podrán presentar oferta para uno o ambos lotes, siempre que acrediten los requisitos establecidos para cada lote al cual se presenten. La oferta deberá

comprender la totalidad de los bienes y obligaciones del lote respectivo; no se admitirán ofertas únicamente por una volqueta, por una retroexcavadora o por el vibrocompactador de forma separada dentro de los lotes definidos. Un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de ambos lotes si cumple sus condiciones y presenta la oferta más favorable en cada uno.

La división permite la participación de proveedores de vehículos de carga que no comercializan maquinaria amarilla y de proveedores de maquinaria que no suministran volquetas. También permite verificar separadamente la capacidad técnica y de servicio posventa requerida para cada grupo. Esta estructura favorece la concurrencia de oferentes, incluidos los proveedores de menor tamaño que tengan capacidad para atender un lote completo, sin reservarles la participación ni garantizar un resultado económico determinado.

Cada lote tendrá su presupuesto, oferta económica, verificación técnica y subasta inversa independientes. Los lances de un lote no modificarán los precios ni la adjudicación del otro. En ambos casos, el precio ofertado deberá comprender la entrega en Yacopí y todas las obligaciones exigidas para los bienes correspondientes, incluidas las prestaciones de garantía, capacitación, mantenimiento, seguro y soporte que les sean aplicables.

La adjudicación por lotes permite seleccionar la oferta favorable para cada grupo de bienes sin exigir que un solo proveedor comercialice las cinco unidades. La posibilidad de presentar oferta por ambos lotes conserva, a su vez, la participación de quienes tengan capacidad para suministrarlos conjuntamente. Las reglas de habilitación y de subasta inversa se aplicarán por separado a cada lote, conforme al numeral 5.2 de estos estudios previos y al pliego de condiciones

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas examinó la información comercial aportada para estimar el valor de la adquisición de dos (2) volquetas sencillas, dos (2) retroexcavadoras cargadoras sobre llantas y un (1) vibrocompactador. Para determinar precios comparables deben considerarse, además del equipo, las especificaciones exigidas, el transporte y entrega en Yacopí, la matrícula o registro cuando corresponda, la capacitación, las garantías, el seguro, el mantenimiento, el soporte técnico, los impuestos y el plazo de entrega. La guía de Colombia Compra Eficiente recomienda que

el estudio de mercado examine precisamente el precio junto con las condiciones técnicas y comerciales de los bienes cotizados.

6.1. Información comercial examinada

Proveedor	NIT	Bienes identificados en los soportes aportados
Gecolsa S. A.	860.002.576-1	Dos retroexcavadoras Caterpillar 416 y un vibrocompactador Caterpillar CS10GC. Cotización del 12 de agosto de 2026, vencida el 11 de septiembre de 2026.
Navitrans	890.903.024-1	Dos volquetas International MV607 4x2 con volco de 7 m³. Cotización del 28 de agosto de 2026, con vencimiento el 28 de septiembre de 2026.
Navitrans	890.903.024-1	Cotización del **6 de agosto de 2025** de dos retroexcavadoras Hyundai H940C y un **minicargador Hyundai HSL850-7A**. Se examina como antecedente, pero no como segunda cotización comparable del lote 2.

6.1.1. Lote 1: volquetas sencillas

La cotización aportada por Navitrans identifica dos (2) volquetas International MV607 4x2, con volco de 7 m³, por los siguientes valores:

Bien	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA	IVA calculado	Total con IVA
Volqueta sencilla con volco de 7 m³	2	$530.000.000,00	$1.060.000.000,00	$201.400.000,00	$1.261.400.000,00

6.1.2. Lote 2: retroexcavadoras y vibrocompactador

La oferta mercantil **COT-000643497-1 de Gecolsa** discrimina los siguientes bienes y valores:

Bien	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA	IVA calculado al 19 %	Total calculado con IVA
Retroexcavadora Caterpillar 416	2	$468.862.930,00	$937.725.860,00	$178.167.913,40	$1.115.893.773,40
Vibrocompactador Caterpillar CS10GC	1	$516.126.062,00	$516.126.062,00	$98.063.951,78	$614.190.013,78
Total lote 2	3		$1.453.851.922,00	$276.231.865,18	$1.730.083.787,18

La cifra de $1.392.300.000,00 que el borrador atribuye a una segunda cotización de retroexcavadoras y vibrocompactador proviene de un documento de Navitrans de 2025 que cotiza **dos retroexcavadoras Hyundai y un minicargador Hyundai**. El equipo de $262.000.000,00 es el minicargador: **no es un vibrocompactador**. Esa cifra se excluye de la comparación de precios del lote 2.

6.2. Resultado del cálculo con las referencias disponibles

La suma de las dos referencias comerciales identificadas —volquetas Navitrans y maquinaria Gecolsa— produce el siguiente resultado:

Lote	Referencia utilizada	Subtotal antes de IVA	IVA calculado	Total con IVA
1. Dos volquetas	Navitrans	$1.060.000.000,00	$201.400.000,00	$1.261.400.000,00
2. Dos retroexcavadoras y un vibrocompactador	Gecolsa	$1.453.851.922,00	$276.231.865,18	$1.730.083.787,18
Total aritmético de referencias		$2.513.851.922,00	$477.631.865,18	$2.991.483.787,18

DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($2.991.483.787,18) es, por tanto, la **suma aritmética de las referencias seleccionadas con el IVA calculado en las tablas**. No se denomina «menor valor ofertado», ni acredita que existan dos cotizaciones comparables por lote, ni demuestra que el valor cubra todas las obligaciones técnicas y comerciales finalmente exigidas. Los nombres y modelos comerciales de esta tabla identifican **las fuentes utilizadas para el cálculo**. No constituyen marcas o referencias obligatorias para los oferentes.

6.3. Relación con la disponibilidad presupuestal

El texto suministrado identifica el **CDP No. 2026000690 del 14 de septiembre de 2026**, asociado al rubro **2.3.2402125.2.3.2.01.01.003**.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
2026000690 del 14/09/2026	2.3.2402125.2.3.2.01.01.003

El CDP de alquiler de motoniveladora que se encuentra entre los soportes corresponde a **otro objeto contractual** y no acredita disponibilidad presupuestal para esta adquisición. El presupuesto del proceso deberá guardar correspondencia con el certificado que ampare específicamente la compra de maquinaria y vehículos para Yacopí.

6.4. Tributos y costos comprendidos en los precios

Las ofertas económicas deberán contemplar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás costos que resulten legalmente aplicables, así como el transporte, entrega, seguro, capacitación, garantías, mantenimiento y soporte que se exijan para el respectivo lote.

Las **retenciones** se practicarán conforme a la normativa tributaria aplicable y a la condición del contratista; no constituyen, por sí mismas, un porcentaje adicional que pueda sumarse indiscriminadamente al precio. En el borrador se indican **2 % para procultura y 2 % para deporte**, mientras que la información utilizada en las simulaciones suministradas registra porcentajes distintos. Con los soportes disponibles no corresponde afirmar como definitivas esas tarifas municipales ni que ambas cotizaciones hayan incluido idénticos gravámenes.

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE-	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Actividad Comercial –ICA-	De acuerdo a la actividad

6.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

PRESUPUESTO OFICIAL					
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	CVALOR INCLUIDO IVA

RETROCARGADORA CATERPILLAR 416 STANDARD	2	$468.862.930,0	$ 937.725.860,0	19 %	$ 1.115.893.773,40
VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR CS10GC STANDARD	1	$516.126.062,0	$ 516.126.062,0	19 %	$ 614.190.013,78
VOLQUETA	2	$530.000.000,0	$ 1.060.000.000,0	19 %	$ 1.261.400.000,00
TOTAL					$ 2.991.483.787,18

La SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS dentro de su plan de adquisiciones tienen el proyecto ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YACOPI CUNDINAMARCA. donde se encuentra incluido este contrato de suministro

6.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación el Municipio de Yacopí, cuenta con un presupuesto oficial de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($2.991.483.787,18) incluidos obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos. Dividido de la siguiente manera:

LOTE 1 $ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.261.400.000,00).

LOTE 2 $ MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($1.730.083.787,18).

6.7. Conclusión de la estimación

Las referencias comerciales aportadas permiten calcular **$1.261.400.000,00** para el lote 1 y **$1.730.083.787,18** para el lote 2, para una suma de **$2.991.483.787,18** con el IVA calculado.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES

2026000690 del 14/09/2026	2.3.2402125.2.3.2.01.01.003

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección del contratista se adelantará mediante selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a la modalidad justificada en el numeral 4 de estos estudios previos.

La evaluación se realizará de manera independiente para cada lote:

Lote	Bienes
1. Maquinaria blanca	Dos (2) volquetas sencillas, completas y funcionales, con volco de la capacidad exigida en la ficha técnica.
2. Maquinaria amarilla	Dos (2) retrocargadoras y un (1) vibrocompactador, conforme a las respectivas fichas técnicas.

Para cada lote, el Municipio verificará primero el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas. Estas verificaciones no otorgarán puntaje. Entre las ofertas habilitadas, el menor precio será el único factor de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La comparación económica comprenderá la totalidad de los bienes y prestaciones exigidos para el lote correspondiente, incluidos impuestos, entrega, garantías y servicios expresamente requeridos en el proceso.

6.1. Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes buscan establecer si el proponente tiene aptitud para ejecutar el contrato correspondiente al lote al cual se presenta. El Municipio los verificará bajo el criterio

CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignarles puntaje y aplicando las reglas de subsanación previstas en la ley.

Componente	Verificación
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Cumplimiento de las fichas técnicas y de las condiciones mínimas de suministro	CUMPLE / NO CUMPLE

El Registro Único de Proponentes —RUP— será el medio de acreditación de la información que legalmente deba constar en él, cuando sea exigible al proponente. La capacidad jurídica y los aspectos técnicos que no se acrediten mediante el RUP se verificarán con los documentos previstos en el pliego. La clasificación UNSPSC identifica los bienes del proceso, pero no se utilizará como requisito autónomo para excluir oferentes.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Podrán participar en el proceso, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que tengan capacidad para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato correspondiente al lote al cual se postulen. Las personas jurídicas extranjeras podrán participar con o sin sucursal en Colombia, con sujeción a las reglas de representación y acreditación aplicables en cada caso.

Los proponentes no deberán encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas vigentes que resulten aplicables. La inscripción en el Registro Único de Proponentes —RUP— se exigirá únicamente a quienes estén legalmente obligados a ella.

La capacidad jurídica se verificará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgará puntaje. La verificación se realizará por el lote o los lotes a los que se presente cada oferente. El comité

evaluador examinará los documentos aportados y las consultas que correspondan a la Entidad, respetando las reglas legales de aclaración y subsanación. En consecuencia, una omisión documental subsanable no dará lugar, por sí sola, al rechazo inmediato de la oferta.

6.1.2. Documentos para acreditar la capacidad jurídica

a. Carta de presentación de la oferta. El proponente presentará la carta conforme al formato del pliego, suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante designado por el consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente facultado. Identificará expresamente el lote o los lotes a los que presenta oferta y manifestará que conoce y acepta las condiciones del proceso.

b. Existencia, representación y facultades para contratar. Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o el documento que legalmente corresponda. Se verificará que su objeto o actividad les permita suministrar los bienes ofertados y que quien presenta la propuesta tenga facultades suficientes para comprometerlas. Si existen restricciones estatutarias, se aportará la autorización del órgano social competente. Cada integrante persona jurídica de un proponente plural acreditará individualmente estas condiciones.

Las personas naturales acreditarán su identidad y los requisitos de ejercicio de su actividad que resulten legalmente aplicables. No se exigirá una determinada forma societaria, marca representada o domicilio comercial en Yacopí como condición general de participación.

c. Consorcios y uniones temporales. Cuando la oferta sea plural, se aportará el documento de constitución suscrito por todos sus integrantes. Este identificará la modalidad de participación, sus integrantes, el representante y sus facultades, las reglas de relación entre ellos y su duración. En las uniones temporales se señalarán, además, los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Si se presenta oferta a los dos lotes, el documento deberá permitir establecer el alcance de la participación en cada uno.

d. Proponentes extranjeros. La persona jurídica extranjera acreditará su existencia, representación y facultades mediante los documentos equivalentes expedidos conforme a la legislación de su país de origen. Cuando no tenga domicilio ni sucursal en Colombia, designará un apoderado en el país con facultades suficientes para presentar la oferta, intervenir en el proceso y suscribir el contrato si resulta adjudicataria.

Los proponentes extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP acreditarán mediante documentos equivalentes los requisitos habilitantes que se exijan a los demás participantes. Los documentos otorgados en el exterior cumplirán las reglas aplicables de traducción, apostilla o legalización. No se exigirá automáticamente abrir una sucursal en Colombia por la sola presentación de una oferta para el suministro de maquinaria y vehículos; esa obligación se examinará si se configura alguno de los supuestos legales de actividad permanente.

e. Registro Único de Proponentes. El proponente obligado a inscribirse en el RUP aportará o permitirá consultar su certificado. Para verificar los requisitos que constan en dicho registro se atenderá a la información vigente y en firme conforme a las reglas aplicables al cierre del proceso. Si una actualización posterior aún no estaba en firme al cierre, no reemplazará para la evaluación la información que sí lo estaba.

Los códigos UNSPSC identificarán los bienes objeto de cada lote, pero su ausencia en la clasificación del proponente dentro del RUP no será causal autónoma de rechazo. La experiencia se examinará conforme a los bienes efectivamente suministrados y a las exigencias establecidas para cada lote. Esta precisión también aparece en el proyecto de pliego del ICCU y coincide con el criterio de Colombia Compra Eficiente.

f. Garantía de seriedad de la oferta. La oferta deberá acompañarse de la garantía de seriedad que cubra el lote o los lotes ofertados, con identificación correcta del proponente y, si es plural, de sus integrantes. Para cada lote, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10 %) de su presupuesto oficial estimado, conforme al Decreto 1082 de 2015. El pliego establecerá su vigencia y demás condiciones de cobertura. Si el proponente participa en ambos lotes, podrá aportar garantías separadas o una garantía que identifique y cubra suficientemente ambos

La falta de entrega de la garantía junto con la oferta es insubsanable y constituye causal de rechazo. Si la garantía fue aportada oportunamente, sus eventuales defectos se analizarán conforme a las reglas legales de subsanación; no se equipararán automáticamente a su ausencia.

g. Seguridad social y aportes parafiscales. El proponente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales cuando haya lugar, de acuerdo con su naturaleza jurídica y las normas aplicables. En las personas jurídicas, la certificación será expedida por el revisor fiscal cuando exista obligación legal de tenerlo o, en caso contrario, por el representante legal. Los integrantes de consorcios o uniones temporales acreditarán individualmente lo que les corresponda.

h. Identificación tributaria y verificaciones oficiales. Los proponentes nacionales aportarán su identificación tributaria conforme a su condición. El Municipio consultará los antecedentes y registros oficiales pertinentes para verificar la inexistencia de impedimentos legales para contratar. La falta de anexar una constancia que la Entidad pueda consultar directamente no constituirá, por sí misma, causal de rechazo.

h. Verificación de antecedentes, medidas correctivas y REDAM

El Municipio de Yacopí, por conducto del comité evaluador, consultará las fuentes oficiales y dejará constancia del resultado en el expediente y en la evaluación jurídica. La verificación comprenderá a la persona natural proponente; a la persona jurídica y su representante legal, según el registro consultado; y, en los consorcios o uniones temporales, a cada integrante y a los representantes legales de sus integrantes personas jurídicas.

Fuente	Personas respecto de las cuales se verificará	Alcance
Contraloría General de la República	Proponente persona natural o jurídica; cada integrante de un proponente plural y sus representantes legales, según corresponda.	Boletín de Responsables Fiscales y existencia de una restricción legal para contratar.
Procuraduría General de la Nación	Proponente persona natural o jurídica; representantes legales; cada integrante del proponente plural, según corresponda.	Antecedentes disciplinarios y demás anotaciones relevantes para establecer inhabilidades vigentes.
Policía Nacional: antecedentes judiciales	Personas naturales proponentes y representantes legales de las personas jurídicas integrantes o proponentes.	Antecedentes que tengan un efecto legal concreto sobre la capacidad para contratar.
Policía Nacional: Registro Nacional de Medidas	Personas naturales proponentes y	Verificación de multas cuyo no pago, una vez transcurrido el término legal, produzca la limitación para contratar.

Correctivas — RNMC—	representantes legales, según corresponda.	La sola aparición de una medida correctiva no equivale automáticamente a una inhabilidad.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM—	Persona natural proponente y representante legal de cada persona jurídica proponente o integrante de un proponente plural.	Verificación de la restricción para contratar prevista en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

6.1.3. Resultado de la verificación jurídica

El informe de evaluación indicará CUMPLE o NO CUMPLE respecto de la capacidad jurídica de cada proponente y de cada lote ofertado. Cuando identifique un defecto subsanable, el Municipio formulará el requerimiento correspondiente dentro de la oportunidad prevista para el proceso. No se admitirán subsanaciones para acreditar circunstancias surgidas después del cierre ni para suplir una garantía de seriedad que no fue entregada con la oferta. La decisión de rechazo, cuando proceda, deberá señalar la causal concreta y sus fundamentos

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La Secretaría de Hacienda, o el integrante del comité evaluador a quien se asigne esta función, verificará la capacidad financiera de los proponentes para cada lote al cual presenten oferta. Esta verificación constituye un requisito habilitante, no otorga puntaje y tendrá como resultado CUMPLE o NO CUMPLE.

La adquisición comprende bienes de valor significativo cuya entrega y puesta en funcionamiento deben ser atendidas por el contratista conforme a las condiciones del proceso. Por ello, se verificará que el proponente cuente con una situación financiera mínima para cumplir sus obligaciones durante la ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza del suministro, al plazo y a la forma de pago previstos en estos estudios previos.

Cuando el proponente esté obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes —RUP—, la verificación se efectuará con la información financiera vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso, que conste en dicho registro. Para los proponentes legalmente exceptuados de inscripción en el RUP, se utilizarán los documentos financieros equivalentes señalados en el pliego.

No se exigirán estados financieros adicionales a quienes deben acreditar mediante el RUP la información que este certifica.

Para la presente contratación se verificará la información financiera correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2025, según conste en el RUP vigente y en firme al cierre, sin perjuicio de las reglas aplicables a proponentes constituidos con posterioridad a esa fecha. No se aplicará la regla excepcional del "mejor año fiscal de los últimos tres", cuya vigencia terminó en 2023.

6.2.1. Indicadores financieros

De acuerdo con el numeral 3.1 del estudio del sector de Yacopí, los siguientes requisitos serán aplicables tanto al Lote 1 —volquetas— como al Lote 2 —maquinaria amarilla—:

Indicador	Fórmula	Requisito habilitante
Índice de liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 0,80, equivalente al 80 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor que cero

El índice de liquidez permite establecer la relación entre los activos y las obligaciones de corto plazo. El índice de endeudamiento muestra la proporción de los activos financiada mediante pasivos. La razón de cobertura de intereses relaciona el resultado operacional con los gastos por intereses. Estos son los indicadores de capacidad financiera previstos en el Decreto 1082 de 2015 y adoptados en el estudio del sector para este proceso.

Si el pasivo corriente es igual a cero, la liquidez no arroja un cociente numérico; para este proceso se entenderá cumplido ese indicador, siempre que el activo corriente sea positivo. Si los gastos de intereses son iguales a cero, se entenderá cumplida la cobertura de intereses cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero; si la utilidad operacional es negativa, el indicador NO CUMPLE. Estas reglas permiten evaluar expresamente los resultados indeterminados, sin convertir una división entre cero en una cifra ficticia.

6.2.2. Proponentes plurales

En los consorcios y uniones temporales, cada integrante obligado a ello acreditará su información mediante su propio RUP. El documento de conformación indicará los porcentajes de participación, cuya suma deberá ser del 100 %.

Para calcular los indicadores del proponente plural se aplicará la ponderación de los componentes por el porcentaje de participación de cada integrante, metodología empleada en el pliego del ICCU. Así:

Indicador	Cálculo para el proponente plural
Liquidez	Suma de los activos corrientes ponderados por participación / suma de los pasivos corrientes ponderados por participación.
Endeudamiento	Suma de los pasivos totales ponderados por participación / suma de los activos totales ponderados por participación.
Cobertura de intereses	Suma de las utilidades operacionales ponderadas por participación / suma de los gastos de intereses ponderados por participación.

Los porcentajes se expresarán como factores decimales; por ejemplo, una participación del 40 % se utilizará como 0,40. Las reglas previstas en el numeral anterior para denominadores iguales a cero se aplicarán sobre el resultado agregado de los componentes del proponente plural. No se exigirá que cada integrante alcance individualmente todos los umbrales cuando el requisito haya sido establecido para el proponente plural en conjunto. Colombia Compra Eficiente reconoce tanto metodologías de sumatoria como de ponderación; corresponde a la Entidad escoger una y dejarla definida expresamente en el pliego.

6.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará como requisito habilitante, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje. Su finalidad es examinar la relación entre la utilidad operacional del proponente y los recursos invertidos en su patrimonio y activos.

La acreditación se realizará mediante el RUP vigente y en firme al cierre, para quienes estén obligados a inscribirse, o mediante los documentos equivalentes definidos en el pliego para los

proponentes exceptuados. Se aplicarán las mismas reglas de corte de información previstas en el numeral 6.2.

6.3.1. Indicadores organizacionales

El estudio del sector de Yacopí establece los siguientes parámetros para ambos lotes:

Indicador	Fórmula	Requisito habilitante
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,00

Las fórmulas se calcularán con utilidad operacional, tal como corresponde a los indicadores certificados en el RUP; no se sustituirá por utilidad neta. Si el patrimonio o el activo total es igual o inferior a cero y, por ello, el indicador respectivo no puede expresar válidamente la rentabilidad exigida, el proponente NO CUMPLE ese indicador.

6.3.2. Proponentes plurales

Para consorcios y uniones temporales se ponderarán por el porcentaje de participación los componentes financieros de cada integrante, así:

Indicador	Cálculo para el proponente plural
Rentabilidad del patrimonio	Suma de las utilidades operacionales ponderadas / suma de los patrimonios ponderados.
Rentabilidad del activo	

6.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se verificará como **requisito habilitante**, bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje. Su finalidad es establecer que el proponente ha ejecutado suministros de bienes de naturaleza relacionada con aquellos que ofrece al Municipio de Yacopí.

La verificación será **independiente para cada lote**. Se aceptarán contratos celebrados con entidades públicas o con particulares, siempre que permitan acreditar el suministro efectivamente ejecutado. No se exigirá experiencia previa con el Municipio de Yacopí, con entidades estatales exclusivamente, ni en una marca determinada.

6.4.1. Experiencia habilitante por lote

Lote	Experiencia relacionada que se acepta	Número de contratos	Valor mínimo acumulado
Lote 1. Volquetas	Suministro o compraventa ejecutada de volquetas, camiones de carga, vehículos pesados destinados al transporte de materiales o bienes de naturaleza equivalente.	Uno (1) o máximo dos (2) contratos.	200% del presupuesto oficial del Lote 1, expresado en SMMLV.
Lote 2. Maquinaria amarilla	Suministro o compraventa ejecutada de retroexcavadoras, compactadores, maquinaria para movimiento de tierras o maquinaria de construcción y mantenimiento vial de naturaleza equivalente.	Uno (1) o máximo dos (2) contratos.	200% del presupuesto oficial del Lote 2, expresado en SMMLV.

Para el Lote 2 no será necesario que cada contrato incluya simultáneamente una retrocargadora y un vibrocompactador. Se verificará que el conjunto de los contratos aportados corresponda a **maquinaria de la naturaleza requerida** y alcance el valor exigido. Esta regla permite la participación de proveedores especializados sin perder la relación de la experiencia con el objeto del lote.

6.4.2. Acreditación y verificación

Cuando el proponente esté obligado a inscribirse en el **Registro Único de Proponentes — RUP—**, la experiencia se verificará con los contratos registrados en el certificado vigente y en firme conforme a las reglas aplicables al cierre del proceso. El RUP constituye plena prueba de la información que certifica. Si de su contenido no puede establecerse con precisión cuáles bienes fueron suministrados dentro de un contrato de objeto más amplio, el Municipio podrá solicitar documentos complementarios **únicamente para aclarar ese alcance y el valor correspondiente**, sin permitir que se acredite una experiencia adquirida después del cierre.

Los proponentes extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP acreditarán la experiencia mediante certificaciones expedidas por sus contratantes o documentos equivalentes que permitan comprobar la ejecución del suministro.

Los documentos complementarios, cuando sean necesarios, deberán permitir identificar:

1. El contratante y el contratista.
2. El objeto y los bienes efectivamente suministrados.
3. La fecha de terminación o de recibo del suministro.
4. El valor ejecutado correspondiente a los bienes relacionados con el lote.
5. El porcentaje de participación, cuando el contrato se haya ejecutado mediante un proponente plural.
6.

Se aceptarán certificaciones, actas de recibo, actas de liquidación **cuando existan**, facturas y otros documentos idóneos que, apreciados en conjunto, permitan comprobar la ejecución. **No se exigirá acta de liquidación como documento obligatorio para contratos que no la requieran**, ni se limitará la experiencia a contratos celebrados con entidades estatales.

Los contratos deberán estar **ejecutados a la fecha de cierre**. Si el suministro relacionado con el lote representa solo una parte de un contrato más amplio, se contabilizará únicamente el valor de esa parte cuando pueda identificarse de manera verificable. Los valores se compararán en **salarios mínimos mensuales legales vigentes** —SMMLV—, tomando para cada contrato el salario vigente en el año de su terminación; el presupuesto del lote se expresará en SMMLV de la vigencia del proceso.

La clasificación UNSPSC sirve para identificar los bienes y orientar el examen de los contratos inscritos en el RUP, pero **no se exigirá que el proponente esté inscrito en un código específico como condición autónoma de habilitación**. En particular, no se incorporará el código **25201600** del texto adjunto como requisito excluyente para el Lote 1.

6.4.3. Experiencia de consorcios y uniones temporales

La experiencia del proponente plural será la suma de la experiencia relacionada que acrediten sus integrantes, hasta el número máximo de contratos permitido para el lote. No

se exigirá que **todos** los integrantes aporten experiencia, pues la experiencia habilitante se verifica respecto del proponente plural conforme a las reglas expresas de este proceso.

Cuando un contrato aportado haya sido ejecutado previamente mediante consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, se tomará el valor correspondiente al **porcentaje de participación del integrante que lo acredita**, salvo que los documentos demuestren de forma individual un valor ejecutado distinto que deba aplicarse conforme al pliego. Si un proponente participa en ambos lotes, podrá utilizar un mismo contrato en los dos, siempre que su contenido demuestre el suministro de bienes relacionados con **cada lote** y cumpla separadamente el valor mínimo exigido para ambos.

La experiencia de socios, accionistas o constituyentes de sociedades con menos de tres años de constituidas se reconocerá en los términos de la normativa del RUP, cuando se encuentre válidamente incorporada y certificada en ese registro.

6.4.4. Criterio diferencial de experiencia

Para promover la participación de **Mipymes domiciliadas en Colombia** y de **emprendimientos y empresas de mujeres** que acrediten las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, se permitirá demostrar el mismo valor mínimo de experiencia del lote mediante **uno (1), dos (2) o máximo tres (3) contratos**, en lugar del máximo general de dos. El objeto de los contratos y el valor mínimo acumulado serán los establecidos en el numeral 6.4.1.

Este criterio amplía las posibilidades de acreditación de quienes, por el tamaño o trayectoria de su empresa, hayan ejecutado más suministros de menor valor. Su aplicación y la forma de acreditar la condición diferencial se establecerán en el pliego conforme a los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**. Si el proceso llega a limitarse a Mipymes, se aplicará la regla especial prevista para las convocatorias limitada

6.5. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica se verificará para cada lote bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje. El Municipio comprobará que los bienes ofrecidos satisfagan las especificaciones mínimas, las condiciones de entrega y las obligaciones de garantía y

soporte establecidas en las fichas técnicas y demás documentos del proceso. Por tratarse de una subasta inversa, la comparación de las ofertas habilitadas se efectuará por precio.

6.5.1. Identificación y cumplimiento de los bienes ofrecidos

El proponente identificará en su oferta los bienes correspondientes al lote al cual participe, indicando como mínimo **fabricante, marca, modelo o referencia y configuración ofrecida**. Deberá aportar la ficha o catálogo técnico del fabricante, o documentación técnica verificable, que permita comprobar las características exigidas por el Municipio.

Lote	Bienes cuyo cumplimiento se verificará
Lote 1. Maquinaria blanca	Dos (2) volquetas sencillas, completas y funcionales, incluido el volco con la capacidad exigida. Se verificará el cumplimiento de las especificaciones del vehículo y de su carrocería como conjunto.
Lote 2. Maquinaria amarilla	Dos (2) retrocargadoras y un (1) vibrocompactador. Se verificará individualmente la ficha técnica de cada tipo de equipo.

La documentación deberá permitir identificar los valores o características con los que se acredita cada exigencia mínima. Cuando una ficha comercial no contenga un dato específico, el proponente podrá acreditarlo mediante documento técnico del fabricante o del proveedor que permita comprobarlo, sujeto a verificación por la Entidad.

No se exigirá una marca concreta. La evaluación se hará frente a los **parámetros mínimos y de desempeño** definidos en las fichas del proceso, de modo que puedan concurrir bienes de distintos fabricantes que satisfagan la necesidad municipal.

6.5.2. Respaldo para el suministro, garantía y servicio posventa

El proponente acreditará que puede suministrar los bienes ofrecidos y responder por las obligaciones de entrega, garantía, mantenimiento, repuestos y servicio posventa previstas para el lote.

Para ello podrá aportar certificación del fabricante, del importador, del representante de marca o del canal de comercialización correspondiente, o los documentos idóneos que acrediten la cadena de suministro y la cobertura de las obligaciones exigidas. Si se requiere una **certificación de proveedor autorizado** como condición habilitante, su exigencia deberá guardar relación con la garantía y el respaldo requeridos y estar sustentada en el análisis

del sector. La certificación no tiene que expedirse especialmente a nombre del Municipio de Yacopí cuando un documento vigente permite comprobar la autorización.

La posibilidad de atender los bienes en Yacopí se verificará mediante la identificación del responsable de la garantía y del servicio técnico, los canales para solicitar atención, la cobertura territorial, el acceso a repuestos y el procedimiento ofrecido para atender fallas. Esta verificación responderá a las obligaciones contractuales efectivamente establecidas; no se exigirá que el proponente tenga domicilio, taller propio o personal permanente en el municipio.

6.5.3. Garantías y mantenimiento exigidos por lote

El proponente aceptará expresamente las condiciones mínimas fijadas en las fichas técnicas y en las obligaciones contractuales. Conforme al texto suministrado para este apartado, la verificación comprenderá:

Bien	Garantía y mantenimiento consignados en el texto suministrado
Volquetas	Garantía mínima de un (1) año contra defectos de fabricación y mantenimiento preventivo durante dos (2) años o 50.000 kilómetros, lo que ocurra primero.
Retrocargadoras	Garantía mínima de cuatro (4) años o 4.000 horas de uso, lo que ocurra primero.
Vibrocompactador	Garantía mínima de dos (2) años o 4.000 horas de uso, lo que ocurra primero.

La aceptación escrita de las condiciones contractuales no sustituye la comprobación técnica de los bienes ofrecidos. El Municipio verificará conjuntamente la ficha del equipo y el respaldo ofrecido para cumplir la garantía y el mantenimiento.

6.5.4. Aclaración y subsanación de documentos técnicos

Si falta un catálogo, ficha o soporte técnico, o si el documento presentado contiene información insuficiente, el Municipio formulará el requerimiento que proceda dentro de la oportunidad legal de subsanación. La respuesta podrá acreditar o aclarar las características del bien identificado en la oferta presentada al cierre, pero no podrá modificar el precio, reemplazarlo por otro bien ni introducir una configuración distinta para superar un incumplimiento material de las especificaciones.

Una vez agotada la verificación y las oportunidades de subsanación, la oferta que no demuestre el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas del lote será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no participará en la subasta de ese lote.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas elaboró el **Estudio del Sector para la Adquisición de Maquinaria y Vehículos del Municipio de Yacopí**, el cual forma parte integral de estos estudios previos y se incorpora como anexo del proceso.

El estudio examina el mercado de las **volquetas, retrocargadoras y el vibrocompactador** requeridos, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Comprende el análisis de la oferta y la demanda, las condiciones de suministro y entrega en Yacopí, los precios de referencia, las garantías, el mantenimiento, la disponibilidad de repuestos, el servicio posventa y los posibles proveedores.

Sus resultados sirven de fundamento para estructurar los **dos lotes**, definir los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas, estimar el presupuesto y distribuir los riesgos previsibles. También contienen la revisión de los instrumentos de agregación de demanda aplicables a los bienes objeto de la contratación. La justificación de la modalidad de selección y la determinación del presupuesto se desarrollan en los numerales correspondientes de estos estudios previos, con apoyo en dicho anexo.

8. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La selección se adelantará mediante subasta inversa presencial, de forma independiente para cada uno de los siguientes lotes:

Lote	Bienes objeto de la oferta
1. Maquinaria blanca	Dos (2) volquetas completas, con los componentes exigidos en la ficha técnica.
2. Maquinaria amarilla	Dos (2) retrocargadoras y un (1) vibrocompactador.

La oferta y la adjudicación comprenderán **la totalidad de los bienes de cada lote**. Un proponente podrá participar en uno o en ambos lotes, siempre que cumpla los requisitos exigidos para aquel en el que presente oferta. La Entidad celebrará una subasta independiente por lote, empezando por el lote 1 y continuando con el lote 2. La fecha, hora, lugar, formularios y demás reglas operativas se indicarán en el pliego de condiciones y en el cronograma publicado en el SECOP.

8.1. Actuaciones previas a la audiencia

8.1.1. Habilitación y oferta inicial. La oferta se presentará en las dos partes previstas para la subasta inversa: la primera contendrá los documentos que acrediten la capacidad del proponente y el cumplimiento de la ficha técnica; la segunda, su oferta económica inicial. El Municipio publicará el informe de habilitación y adelantará la audiencia una vez concluida la verificación de los requisitos habilitantes conforme al cronograma y a las reglas de subsanación aplicables. La oferta económica inicial de los proponentes habilitados se abrirá al comenzar la subasta del respectivo lote.

8.1.2. Registro de asistentes. Antes de iniciar cada subasta, el Municipio registrará a los asistentes y verificará quién está facultado para representar a cada proponente y formular lances vinculantes. Podrá actuar el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, o un apoderado con facultades expresas para participar en la subasta, presentar lances y comprometer al oferente. Se verificará, cuando corresponda, que el representante legal cuente con las autorizaciones exigidas por sus estatutos. No se exigirá autenticación del poder como requisito general.

8.1.3. Identificación y formularios. A cada proponente habilitado se le asignará un código para registrar sus lances. El Municipio entregará los formularios y sobres cerrados que se utilizarán en cada ronda. Antes de la adjudicación, los participantes no podrán identificar qué proponente presentó cada oferta o lance; durante la audiencia se comunicará únicamente el menor valor alcanzado al finalizar cada ronda.

8.2. Instalación e inicio de la subasta

Instalada la audiencia, el Municipio explicará las reglas de presentación de lances, el tiempo de cada ronda, el margen mínimo de mejora y la forma de registrar los resultados. Para cada lote se abrirán las ofertas económicas iniciales de sus proponentes habilitados y se verificará su correspondencia con las cantidades, los bienes exigidos y los límites de precio establecidos en el pliego.

El **precio de arranque** será el **menor precio total inicial del lote, incluidos los impuestos aplicables**, presentado por un proponente habilitado. La subasta requerirá al menos dos proponentes habilitados para el lote. Si solamente uno resulta habilitado y su oferta cumple la ficha técnica y no supera la disponibilidad presupuestal correspondiente, el Municipio podrá adjudicarle el lote sin realizar subasta. Si hay dos o más habilitados, pero ninguno presenta lances, se aplicará la regla de adjudicación a la oferta inicial de menor precio.

8.3. Presentación y evaluación de lances

8.3.1. Margen mínimo. Para cada lote se establece un **margen mínimo de mejora del uno por ciento (1 %)** frente al menor precio vigente al comenzar la ronda. Por tanto, un lance será válido por precio cuando el valor total propuesto sea igual o inferior al resultado de la siguiente operación:

Precio máximo del lance válido = menor precio vigente × 0,99.

El margen se aplica al **precio total del lote**, incluidos los impuestos aplicables, y no por separado a cada unidad. El porcentaje de descuento podrá consignarse en el formulario como mecanismo para calcular el nuevo precio, pero **la comparación y la adjudicación se harán por el menor valor total resultante**. Esta regla evita que porcentajes calculados sobre bases distintas produzcan resultados incompatibles. El pliego y el formulario expresarán la misma regla de cálculo.

8.3.2. Rondas. En cada ronda los proponentes dispondrán de **dos (2) minutos**, contados desde su anuncio, para entregar simultáneamente su formulario en sobre cerrado. Podrán consignar un nuevo precio total del lote o manifestar expresamente que no presentan lance en esa ronda. Vencido el plazo, el funcionario encargado recogerá y abrirá los sobres, registrará los resultados y anunciará el **menor precio válido**, sin asociarlo públicamente con la identidad de su autor.

Solo se considerará válido el lance recibido dentro del término que sea legible e inequívoco, corresponda al lote en curso, mejore el menor precio vigente por lo menos en el margen establecido y respete las demás condiciones económicas del pliego. Los precios

ofrecidos incluirán todos los costos y obligaciones a cargo del contratista conforme a los documentos del proceso.

8.3.3. Lances no válidos. El Municipio dejará constancia de los formularios en blanco, ilegibles, ambiguos, presentados fuera de tiempo o que no alcancen el margen mínimo. Un lance no válido **no reemplaza la última oferta válida del proponente ni ocasiona por sí solo su exclusión de las rondas siguientes**. La manifestación expresa de no presentar más lances se registrará como decisión del oferente y conservará como definitiva su última oferta válida.

Las rondas continuarán mientras se presenten lances válidos. La subasta terminará cuando transcurra una ronda completa sin lances adicionales válidos. No se fija un límite automático de una hora que impida completar las rondas necesarias.

8.4. Terminación, desempate y adjudicación

Terminado el evento, ocupará el primer lugar para el respectivo lote el proponente que haya presentado el **menor precio total válido**. Si no se presentaron nuevos lances, se tendrá en cuenta el menor precio inicial. En caso de empate se aplicarán las reglas de desempate vigentes para la subasta inversa y previstas en el pliego de condiciones. Antes de adoptar la decisión, el Municipio examinará, cuando corresponda, las ofertas que puedan ser artificialmente bajas conforme al procedimiento legal aplicable.

El Municipio dejará constancia de las rondas, los precios anunciados, los lances válidos y no válidos y las decisiones adoptadas. En el acto de adjudicación identificará a los oferentes y el precio de su último lance, y publicará el resultado y los documentos correspondientes en el SECOP utilizado para el proceso.

8.5. Ajuste de los precios unitarios del adjudicatario

El adjudicatario presentará, **a más tardar el día hábil siguiente a la adjudicación**, el cuadro económico ajustado al precio final alcanzado para el lote. El ajuste aplicará **el mismo factor de reducción a cada precio unitario de su oferta inicial**; no podrá alterar cantidades, fichas técnicas ni trasladar el descuento de un bien a otro.

Para cada ítem se utilizará la siguiente relación:

Factor de ajuste = precio total final del lote ÷ precio total inicial del adjudicatario para ese lote.

Precio unitario ajustado del ítem = precio unitario inicial ofrecido para el ítem × factor de ajuste.

El cuadro discriminará base gravable, IVA cuando corresponda y valor total. Los valores se expresarán en pesos conforme a las reglas de redondeo del pliego; cualquier diferencia producida exclusivamente por el redondeo se ajustará en el cuadro sin superar el **precio total adjudicado**. El Municipio comprobará que la suma de las cantidades multiplicadas por sus respectivos precios unitarios coincida con dicho precio y que se respeten los límites unitarios previstos en el proceso.

El precio adjudicado queda determinado por el lance válido efectuado durante la subasta. El cuadro posterior **documenta su distribución por ítems y no constituye una oportunidad para modificar la oferta económica**

8. CRITERIOS DE DESEMPATE
9.

En caso de empate entre dos o más ofertas de un mismo lote, el Municipio de Yacopí aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en forma sucesiva y excluyente, con observancia de los compromisos internacionales vigentes. La aplicación de cada factor se realizará conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y a las condiciones particulares que se indiquen en el pliego de condiciones. Estos factores aplican también a la subasta inversa.

Orden	Factor de desempate
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de acuerdo con las reglas de origen y trato nacional aplicables.
2	Preferir la oferta de una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar; de una persona jurídica en la que participen mayoritariamente; o

	de un proponente plural cuyos integrantes acrediten las condiciones exigidas para este factor.
3	Preferir al oferente que acredite que **al menos el 10 % de su nómina está integrado por personas en condición de discapacidad**. Para proponentes plurales se aplicarán las condiciones legales de participación y experiencia del integrante que acredita el factor.
4	Preferir al oferente que acredite la **mayor proporción de personas mayores vinculadas** que hayan cumplido la edad de pensión y no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
5	Preferir al oferente que acredite que **al menos el 10 % de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6	Preferir la oferta de **personas en proceso de reintegración o reincorporación**, de personas jurídicas en las que participen mayoritariamente o de proponentes plurales que cumplan las condiciones legales de este factor.
7	Preferir la oferta de un **proponente plural integrado por una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, o por una persona jurídica en la que participen mayoritariamente, siempre que se acrediten la participación mínima del **25 %**, el aporte mínimo del **25 % de la experiencia** y la ausencia de los vínculos prohibidos entre integrantes.
8	Preferir la oferta de una **Mipyme, cooperativa o asociación mutual**, o de un proponente plural cuyos integrantes cumplan las condiciones previstas para este factor.
9	Preferir la oferta de un **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**, conforme a la reglamentación aplicable.
10	Preferir al oferente que acredite que **al menos el 25 % de los pagos por proveeduría del año anterior** se realizaron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; o al proponente plural que cumpla las condiciones legales de composición, participación, experiencia e independencia entre integrantes.
11	Preferir la oferta de una **Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo** —BIC— que pertenezca al segmento Mipyme.
12	Preferir la oferta de **jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF**; de una persona jurídica cuya participación mayoritaria corresponda a dichos jóvenes; o de un proponente plural con la participación mínima establecida en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13	Si persiste el empate, aplicar el **método aleatorio definido a continuación**.

El orden de los factores 1 a 11 y sus condiciones de acreditación se sujetan al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; el factor 12 fue incorporado por la Ley 2479 de 2025.

9.1. Acreditación y tratamiento de la información

El Municipio verificará cada factor **únicamente respecto de los oferentes que permanezcan empatados en el respectivo lote**. Los documentos se evaluarán según el medio de acreditación previsto para cada condición en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego. No bastará una certificación genérica del representante legal cuando la norma exija, por ejemplo, constancia de la autoridad competente, acreditación de vinculación laboral, documento de conformación del proponente plural o certificación de su revisor fiscal o contador, según corresponda.

En particular, el origen nacional de las **máquinas y vehículos ofrecidos** se acreditará conforme a las condiciones de origen que establezca el pliego, respetando los acuerdos comerciales aplicables. La condición de Mipyme se verificará conforme a las reglas de clasificación empresarial vigentes; el certificado de existencia y representación legal, por sí solo, no sustituirá los soportes adicionales que la normativa exija para acreditar dicha condición.

Cuando se aporten datos sensibles, el proponente deberá acreditar la **autorización previa y expresa de su titular** en los casos exigidos por la normativa. El Municipio protegerá la reserva de la información relativa, entre otras, a víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y pertenencia étnica, y no publicará en el SECOP los documentos cuya divulgación afecte esa reserva.

9.2. Método aleatorio en caso de persistir el empate

Si, aplicados sucesivamente los doce factores anteriores, persiste el empate en un lote, el Municipio realizará **un sorteo mediante balotas** durante audiencia, dejando constancia en el acta:

1. Se asignará a cada oferente que continúe empatado un número consecutivo, siguiendo el orden alfabético de su nombre o razón social.

2. Se introducirán en una urna transparente tantas balotas idénticas como oferentes empatados. Cada balota contendrá uno de los números asignados.
3. Se mezclará el contenido de la urna y se extraerá una balota. El oferente cuyo número corresponda a la balota extraída ocupará el primer lugar.
4. Si es necesario establecer el orden de los demás oferentes empatados, se continuarán extrayendo balotas, sin reintroducir las anteriores.

El acta identificará a los participantes, los números asignados, las balotas extraídas y el resultado. El sorteo se realizará separadamente para cada lote en que persista un empate.

10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el precio final ofrecido para cualquiera de los lotes parezca artificialmente bajo, el Municipio de Yacopí requerirá al respectivo oferente para que explique las razones que sustentan el valor propuesto. En la subasta inversa, este procedimiento se adelantará una vez finalizado el evento, tomando como referencia la última oferta válida del proponente para el lote correspondiente y antes de adoptar la decisión de adjudicación.

10.1. Identificación de ofertas que requieren explicación

El comité evaluador examinará separadamente las ofertas finales de cada lote, teniendo en cuenta las cantidades, fichas técnicas y obligaciones exigidas. Contrastará los precios con el costo estimado a partir del estudio del sector y con la información de mercado disponible para bienes efectivamente comparables. Podrá considerar también los precios de los componentes ofrecidos, las condiciones de entrega en Yacopí, impuestos, transporte, garantía, mantenimiento, servicio posventa, repuestos y capacitación, según las obligaciones del respectivo lote.

Como herramienta orientadora, el Municipio podrá calcular la diferencia porcentual entre el precio final del lote y su costo total estimado. La *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación* de Colombia Compra Eficiente recomienda solicitar explicaciones cuando una oferta sea inferior en 20 % o más a ese costo estimado. La Entidad también podrá requerir una oferta con una diferencia menor si encuentra razones objetivas para dudar de su sostenibilidad. El resultado de una comparación matemática no determinará automáticamente el rechazo.

Cuando la cantidad y comparabilidad de las ofertas lo permitan, el comité podrá utilizar adicionalmente herramientas de comparación relativa, como mediana, promedio y desviación

estándar. Dejará constancia del conjunto de precios examinado y de la utilidad de esa comparación para el lote concreto. Estas herramientas sirven para identificar ofertas que deben revisarse; la decisión dependerá del análisis de sus explicaciones y de la posibilidad de cumplir el contrato al precio ofrecido.

10.2. Solicitud y análisis de explicaciones

Si el precio final de una oferta genera dudas, el Municipio requerirá por escrito al oferente, por el medio previsto en el proceso, para que presente una explicación detallada y sustentada dentro de un término razonable y proporcional a la información solicitada. El requerimiento identificará el lote, el precio objeto de examen y los aspectos sobre los cuales se solicita aclaración.

Según las circunstancias de la oferta, el comité podrá solicitar soportes sobre el costo de adquisición de las máquinas o vehículos, su disponibilidad, transporte y entrega en Yacopí, impuestos, instalación o puesta en funcionamiento cuando se exijan, garantías, mantenimiento, servicio técnico, repuestos, capacitación y demás prestaciones incluidas en el precio. También examinará las condiciones comerciales propias del oferente que este invoque para explicar una reducción de costos.

Las explicaciones deberán demostrar que, con el precio final ofertado, el proponente puede suministrar todos los bienes del lote y cumplir la totalidad de las condiciones técnicas y contractuales. Este trámite no permite modificar el lance, aumentar el precio, sustituir bienes ni eliminar obligaciones de la oferta.

10. RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Municipio de Yacopí rechazará una oferta, respecto del lote al que corresponda, cuando se configure alguna de las siguientes causales, previa verificación de los hechos y aplicación de las reglas de aclaración y subsanación que procedan. La presentación de ofertas para ambos lotes por un mismo proponente está permitida y no constituye, por sí sola, causal de rechazo.

1. Falta de subsanación. Cuando el proponente no entregue, dentro del término legal y del plazo comunicado por la Entidad, la información o los documentos subsanables que le hayan sido requeridos para acreditar los requisitos habilitantes del lote. En la subasta inversa, los documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para comparar las ofertas deberán solicitarse hasta el momento previo a su realización. No podrán

acreditarse hechos ocurridos después del cierre del proceso ni modificarse la oferta económica mediante una subsanación.

2. Falta de capacidad o habilitación. Cuando, concluida la oportunidad de subsanación, el proponente no acredite la capacidad jurídica o las condiciones de experiencia, capacidad financiera u organizacional exigidas para el lote, o se establezca que no reunía una condición sustancial requerida al cierre del proceso.

3. Incumplimiento técnico. Cuando los bienes ofrecidos no cumplan las especificaciones técnicas mínimas, cantidades o condiciones obligatorias del lote y la diferencia corresponda a una característica sustancial de la oferta que no pueda aclararse sin cambiar los bienes ofrecidos. La ausencia de un documento meramente probatorio se tratará conforme a las reglas de subsanación; no producirá un rechazo automático. Para el lote 1 se verificará la oferta de las dos volquetas completas; para el lote 2, la de las dos retrocargadoras y el vibrocompactador.

4. Oferta parcial dentro de un lote. Cuando el proponente omita uno o varios de los bienes o cantidades que integran el lote al cual se presenta, o condicione su suministro. Se permite presentar oferta por un solo lote o por los dos, pero cada lote ofertado debe comprender todos sus bienes y obligaciones.

5. Superación de los precios máximos. Cuando la oferta económica inicial supere el presupuesto oficial del respectivo lote o cualquiera de los precios unitarios máximos expresamente establecidos en el pliego, una vez verificadas las operaciones aritméticas conforme a las reglas del proceso. Los precios máximos y la forma de incluir el IVA y los demás costos deberán ser idénticos en el presupuesto, el formulario económico y el pliego.

6. Imposibilidad de determinar la oferta económica. Cuando no se presente la oferta económica inicial en la forma y oportunidad exigidas, o su contenido impida establecer de manera cierta el precio del lote sin que sea posible aclararlo conforme a la ley, sin modificar el ofrecimiento presentado al cierre.

7. Falta de garantía de seriedad. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si la garantía fue aportada oportunamente, sus defectos de contenido se examinarán conforme a las reglas de subsanación aplicables; su existencia no se equiparará automáticamente a la falta absoluta de entrega. La garantía deberá cubrir el lote o los lotes para los cuales se presenta oferta, según las condiciones del pliego.

8. Inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de un proponente plural esté incurso en una causal legal que le impida presentar oferta o contratar. Las situaciones relativas a socios, representantes legales o integrantes comunes entre oferentes se verificarán según la causal legal concreta y sus elementos, sin extender una inhabilidad por simple analogía.

9. Presentación de ofertas concurrentes no permitidas. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta para el mismo lote, directamente o como integrante de diferentes proponentes plurales, en los términos de la causal prevista en el pliego y de las prohibiciones legales aplicables. Antes de decidir, el Municipio identificará las ofertas involucradas y verificará la participación efectiva de la misma persona. No se rechazará una oferta válida únicamente porque el oferente también participe en el otro lote.

10. Información materialmente contraria a la realidad. Cuando, después de verificar la información y permitir las aclaraciones que correspondan, se compruebe que el proponente aportó documentos alterados o información falsa o sustancialmente inexacta para acreditar una condición requerida o modificar la comparación objetiva de las ofertas. La Entidad pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando haya lugar. Las diferencias formales o aclarables no se tratarán automáticamente como falsedad.

11. Condicionamientos incompatibles con el proceso. Cuando la oferta incluya reservas o condiciones que desconozcan las cantidades, especificaciones mínimas, garantías, obligaciones o reglas económicas del lote y su eliminación exija modificar sustancialmente el ofrecimiento.

12. Oferta con valor artificialmente bajo no sustentada. Cuando, finalizada la subasta del lote y surtido el requerimiento previsto en el numeral 10 de estos estudios previos, las explicaciones del oferente no demuestren que puede cumplir todas las obligaciones al precio final propuesto, o no atienda el requerimiento en los términos establecidos. El solo resultado de una comparación porcentual o estadística no será causal suficiente de rechazo.

13. Presentación extemporánea o por medio no autorizado. Cuando la propuesta se presente después del cierre o por un medio distinto al definido para su recepción en el pliego de condiciones, con sujeción al protocolo aplicable si se acredita una indisponibilidad de la plataforma.

14. Modificación sustancial del proponente plural después del cierre. Cuando, presentada la oferta por un consorcio, unión temporal u otra estructura plural, se pretenda sustituir o retirar integrantes, o modificar su participación de manera que cambie la identidad o las condiciones sustanciales del oferente. Esto se distingue de la aclaración de un documento que acredite una circunstancia existente al cierre.

15. Las demás causales expresamente previstas en la ley y en el pliego de condiciones definitivo, siempre que sean aplicables al proceso y compatibles con las reglas de subsanación, selección objetiva y proporcionalidad.

    Regla de aplicación por lotes. Cuando una causal afecte exclusivamente la oferta presentada para uno de los lotes, el Municipio decidirá el rechazo respecto de ese lote y evaluará por separado la oferta del otro. Si la causal afecta la capacidad legal del proponente para contratar o una condición común indispensable para ambas ofertas, la decisión se extenderá a los dos lotes, con la correspondiente motivación.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo BAJO en su ejecución ya que se trata de un contrato de suministro, donde el contratista garantiza el material suministrado mediante póliza de garantía que ampara la calidad del bien, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión

→		
General		
Interna		
Planeación		
Operacional		
Las fichas, el presupuesto o el plazo no se ajustan al suministro de los equipos y a su entrega en Yacopí.	**(Qué puede pasar y como puede ocurrir)**	
Ofertas no comparables, ausencia de propuestas viables o necesidad de corregir la estructuración.		
3		
4		
7		
Alto		
Municipio		
Contrastar fichas técnicas, cotizaciones comparables, presupuesto, plazo, entrega, garantías, mantenimiento y capacitación.		
1	**Probabilidad**	
3	**Impacto**	
4	**Valoración del Riesgo**	
Medio	**Categoría**	
No: ocurre antes del contrato.		
Secretaría de Planeación y Obras Públicas.		
Antes de la publicación.		
Revisar coherencia de estudios, fichas, presupuesto y plazo; registrar ajustes a observaciones.	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	
Antes de publicar y al resolver observaciones.	**¿Cuándo?** **Periodicidad**	

Secretaría de Planeación
alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co
secplaneacion@yacopi-cundinamarca.gov.co
Carrera 10 # 4 - 38
Tel. 8136032 Ext. 140
http://www.yacopi-cundinamarca.gov.co/

4	3	2
Específico	General	General
Externa	Externa	Interna
Ejecución	Contratación	Selección
Operacional	Operacional	Operacional
El proveedor demora la importación, ensamble, alistamiento o disponibilidad de máquinas, chasises o	El adjudicatario no suscribe oportunamente o no presenta las garantías exigidas.	No se presentan propuestas o ninguna cumple los requisitos habilitantes previstos en el proceso.
Entrega tardía de una o varias unidades.	Retraso en el inicio del contrato.	Declaratoria de desierto y aplazamiento de la adquisición.
3	2	2
3	3	4
6	5	6
Alto	Medio	Alto
Contratista.	Adjudicatario.	Municipio, respecto de estructuración y evaluación.
Exigir cronograma por unidad, identificación de bienes y reportes sobre suministro y alistamiento.	Controlar los términos de suscripción y presentación de garantías; requerir oportunamente.	Establecer requisitos proporcionales, publicar y responder observaciones; evaluar conforme a reglas publicadas.
2	1	1
2	2	3
4	3	4
Medio	Bajo	Medio
Sí.	Sí: retrasa su inicio.	No: impide el inicio de la ejecución.
Contratista; supervisor verifica.	Adjudicatario y oficina contractual, cada uno en su ámbito.	Dependencia estructuradora y comité evaluador, según competencia.
Durante el plazo de suministro.	Antes del inicio de la ejecución.	Durante la selección.
Confrontar informes del proveedor con cronograma y soportes de disponibilidad.	Verificar firma, presentación y aprobación de garantías.	Registrar observaciones, respuestas y número de ofertas habilitables.
En cada hito y hasta la entrega total.	Hasta completar requisitos de ejecución.	Durante la selección.

Alcaldía Municipal
Yacopí Cundinamarca
NIT 800100977-1

7	6	5
Específico	Específico	Específico
Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Técnico	Natural / operacional	Financiero
Se entregan máquinas o volquetas sin las especificaciones, accesorios, documentos o funcionamiento pactados.	Lluvias y condiciones de acceso dificultan el transporte al lugar de entrega en	Las variaciones ordinarias de TRM, transporte o insumos afectan costos calculados por el proveedor.
Rechazo del recibo o imposibilidad de operar los equipos previstos.	Demora en el transporte o en la entrega.	Dificultad para cumplir el precio y plazo pactados.
3	3	3
4	3	3
7	6	6
Alto	Alto	Alto
Contratista.	Contratista: logística ordinaria. Municipio: coordinación de recepción.	Contratista, respecto de los costos previsibles incluidos en la oferta.
Verificar individualmente fichas, accesorios, identificación, documentos y pruebas funcionales; dejar acta.	Programar transporte según vías y clima; coordinar aviso, acceso y recepción.	Incluir todos los costos previsibles en el precio ofrecido y dar seguimiento al avance del suministro.
2	2	2
3	2	2
5	4	4
Medio	Medio	Medio
Sí.	Sí.	Sí.
Contratista; supervisor y apoyo técnico municipal verifican.	Contratista y supervisor, según su función.	Contratista; supervisor verifica.
Antes del recibo de cada unidad.	Antes y durante cada traslado.	Desde la oferta y durante el suministro.
Aplicar lista de verificación y realizar prueba funcional por cada equipo.	Verificar programación, informes de ruta y constancias de recibo.	Verificar avances y alertas de abastecimiento frente a fechas de entrega.
En cada entrega y antes de recibir a satisfacción.	Antes y durante cada entrega.	Durante el plazo de suministro.

10	9	8
Especifico	Especifico	Especifico
Externa	Externa	Externa
Garantía	Ejecución	Ejecución
Tecnico	Operacional	Operacional
Se presentan fallas de los bienes y el proveedor no atiende a tiempo diagnóstico, reparación o	Se producen accidentes durante transporte, descargue, alistamiento o capacitación a cargo del	La entrega técnica o capacitación de operadores se omite o no cumple el contenido pactado.
Inmovilización de equipos y afectación de la capacidad operativa municipal.	Daños a personas o bienes y posible retraso de entrega.	Retraso en la operación o uso inadecuado de los bienes.
3	2	3
4	4	3
7	6	6
Alto	Alto	Alto
Contratista, conforme a garantía y servicio posventa contratados.	Contratista, en las actividades a su cargo.	Contratista.
Definir canal, cobertura, tiempos, repuestos y atención; documentar cada reclamación.	Aplicar medidas de seguridad exigibles, organizar descargue y usar personal y medios idóneos.	Precisar contenidos, duración, lugar y número de asistentes; levantar constancias de capacitación.
2	1	2
3	3	2
5	4	4
Medio	Medio	Medio
Si: afecta obligaciones de garantía.	Si.	Si.
Contratista; supervisor o responsable municipal hace seguimiento.	Contratista; supervisor verifica obligaciones contractuales.	Contratista; supervisor verifica.
Durante toda la vigencia de la garantía.	Durante las actividades de entrega y capacitación.	En la entrega técnica de los bienes.
Registrar reporte, diagnóstico, tiempo de respuesta, reparación y cierre.	Constatar medidas de seguridad y registrar incidentes.	Comprobar asistencia, contenidos, demostraciones y actas.
En cada falla, hasta solucionar el caso.	Durante cada actividad de riesgo.	Cada jornada de capacitación.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Municipio de Yacopí, identificada con NIT. No. 800.094.776-1, Garantía de cumplimiento y calidad, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

De igual conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Yacopí - identificado con NIT 800.094.776-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato, es decir, plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia, en razón a la cuantía entre ellos:

Acuerdo comercial	¿Incluye al Municipio de Yacopí?	Umbral aplicable a bienes del nivel subcentral en 2026	¿Cubre este proceso?
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	$1.091.804.264	**Sí**
Alianza del Pacífico – México	No	No aplica al Municipio	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	$1.091.804.264	**Sí**
Canadá	No	No aplica al Municipio	No
Chile	Sí	$1.091.059.175	**Sí**
Corea	No	No aplica al Municipio	No
Costa Rica	Sí	$1.940.398.620	**Sí**

Estados Unidos	No	No aplica al Municipio	No
Estados AELC —EFTA—	Sí	$1.131.227.573	**Sí**
México	No	No aplica al Municipio	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	No aplica al Municipio	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Aplicable desde el límite inferior de la menor cuantía	**Sí**
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica al Municipio	No
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573	**Sí**
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175	**Sí**
Israel	No; su cobertura municipal se limita a otros municipios expresamente identificados	No aplica al Municipio	No

15. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Banco de Proyectos- BPIN
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones
- Cotizaciones

ELABORADO Y APROBADO POR: HELMAN MURCIA ESCARRAGA CARGO: SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	REVISADO POR: ALEXANDER BAUTISTA CARGO: ASESOR SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS